



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
Facultad de Ciencias Jurídicas
Facultad de Filosofía, Historia y Letras

IUSHISTORIA
Revista Electrónica
Nº 1 - 2ª edición, corregida – Marzo de 2005
Buenos Aires, Argentina
www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm

LA PRIMERA REPÚBLICA MODELADA AL ESTILO ROMANO: LA REPÚBLICA DE ITALIA (90 a.C.)

RICARDO D. RABINOVICH-BERKMAN

I. Pórtico.

Ésta es la versión escrita de la conferencia que me cupo pronunciar en el II Encuentro de Trabajo “El Derecho Romano, ayer, hoy y siempre”, concretado en Mendoza, Argentina, en septiembre del 2003. He modificado los giros coloquiales, pues se trató de una investigación concebida siempre para ser expuesta, más que leída, pero he dejado incólume la estructura original.

Resolví tomar para el presente estudio este tema, por dos razones muy diferentes. Por un lado, porque es una faceta de la historia romana no demasiado conocida ni desarrollada, y que reviste, como lo intuyera ya Michael Crawford en su clásica, pero aún insuperada, obra *The Roman Republic*, de 1978 (Glasgow, Fontana/Collins), una importancia muy grande para entender realmente el proceso formativo de la última etapa de la República, e indirectamente del Principado.

Pero esto no es todo, aunque sería bastante. Sucede que me impulsó una motivación bien diferente, vinculada a circunstancias que con la antigua Roma nada

tienen que ver, y sí, en cambio, entroncan con la patética superficialidad de la formación jurídica actual, y la tendencia a entrar en reduccionismos pueriles, que caracteriza a veces a quienes se supone que deberían dar ejemplo de nivel científico.

Me refiero, muy en concreto, a lo acontecido en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), hace algunos lustros, cuando se reformó el plan de estudios, y en base a las mismas brillantes ideas, se les quitó el carácter de obligatorias a las materias Historia del Derecho Argentino y Derecho Romano. Ambas, quedaron así relegadas a la mera posibilidad de ofrecer cursos específicos, de dos o cuatro meses de duración, dentro del llamado Ciclo Profesional Orientado (CPO), que constituye la última de las tres etapas en que se divide la carrera¹.

Pero lo más curioso de tan triste modificación, lamentada por los alumnos, en contra de cuya expresa –y deliberadamente consultada (por medio de un plebiscito)-voluntad se llevó a cabo, fue que el curso de Derecho Romano apareció, siempre dentro del CPO, como obligatorio, pero sólo para aquellos estudiantes que hubiesen escogido la orientación en Derecho Privado (es decir, por la estructuración de la Carrera, fundamentalmente la que apunta a una formación en que se priorizan Derecho Civil y Derecho Comercial²).

Más allá de lo obviamente exótico de colocar Derecho Romano como materia avanzada del plan de estudios, cuando existe acuerdo unánime en su papel de asignatura formativa, campea en esta solución notable el preconceito de que las instituciones originadas en el Lacio dan la base (o están relacionadas, por lo menos) con el actual (y cada vez más difícil de demarcar) Derecho Privado, y en cambio resultan ajenas, extrañas, remotas, al terreno del Derecho Público contemporáneo, sea lo que éste sea.

Estoy perfectamente consciente de que para cualquier jurista que tenga un mínimo de conocimiento del Derecho Romano, esa vinculación unívoca de la

¹ Son las otras dos el Ciclo Básico Común (CBC), que se cursa fuera de la Facultad, y algunas de cuyas materias son comunes con otras carreras, y el Ciclo Profesional Común (CPC), que se compone sustancialmente de asignaturas “elementales” (v.g., Elementos de Derecho Civil, Elementos de Derecho Comercial, etc.)

² Nótese que el Abogado que egresa con este plan, recibe un título que, desde el punto de vista de sus incumbencias profesionales, no importa especialización alguna. Esto es: queda habilitado para atender casos en todas las ramas jurídicas, sin necesidad de asesoramiento, a pesar de hallarse formado especialmente sólo en una, y haber recibido sólo un barniz elemental de las otras.

materia con el Derecho Privado es un disparate ciclópeo, y son muchas las contribuciones vertidas en encuentros científicos y las publicaciones que destrazan semejante mito. Sin ánimo de olvidar a nadie, y sólo por dar un ejemplo, recordaré, dentro de la Argentina, a Norberto Rinaldi, que en varias oportunidades enfocó en sus estudios los antecedentes latinos de modernas instituciones de Derecho Público.

No quiero, pues, poner con estos párrafos la quinta rueda al carro, o la sexta, la séptima, o la milésima. Pero voy a volver sobre este tema una vez más, porque el plan de estudios de la UBA sigue estando vigente, y la sandia vinculación a que me he referido, la continúo escuchando a menudo. Y hasta, como la mala hierba y las plagas nefastas, amenaza con extenderse, e incluso saltar las fronteras, como Remo saltó las pobres murallas de la primitiva Roma, sin que ningún Rómulo se yerga y mate de una vez a estas ideas, como bueno hubiese sido, tal cual el mellizo dilecto hiciera con su infausto hermano.

2. Roma como símbolo democrático (el caso de Venecia).

Parecen olvidar quienes sustentan esa exclusión del Derecho Romano de los ámbitos jurídicos públicos, que aunque las referencias simbólicas a la democracia ateniense sean y hayan sido legión, en especial desde el siglo XVIII, en Europa y América, mucha mayor presencia han tenido las instituciones políticas del Lacio en la moderna terminología, así como en la iconografía y la arquitectura. Y esto, que es sólo la expresión externa de una corriente de ideas subyacente, hunde sus raíces en la Edad Media.

En efecto, desde sus primeros esbozos organizativos, la comunidad de las islas venecianas, formada en el siglo V por romanos exiliados de las ciudades de la región, tales como Padua, Vicenza, Treviso y Verona, ante el avance de los hunos, estableció como autoridad a unos funcionarios llamados “tribunos”.

Más adelante, a comienzos de la octava centuria, se constituyó ya como “República de Venecia”, tomando ese nombre latino en orgullosa referencia a su



estructura política no monárquica, que se levantaba en medio de Estados señoriales y de reinos germánicos³.

En 1172, se consolidó en Venecia un sistema que hacía descansar el poder real en un cuerpo de 480 hombres ilustres, pertenecientes a las familias más tradicionales, al que se denominó oficialmente Gran Consejo, pero que, dada su

obvia analogía funcional con ese órgano latino, que era la fuente de su inspiración, fue conocido, dentro y fuera de Venecia, como el “Senado”⁴. De este organismo decía el historiador Pierre Daru, que “no asumiendo para sí ni delegando en el *dux* el poder judicial, dio el primer ejemplo de la creación de un cuerpo de jueces, numerosos, independientes, e inamovibles; tales, casi, como más tarde lo haría el Parlamento de París”⁵.

La “Serenísima”, como Venecia gustaba de llamarse a sí misma, potencia poderosa del Mediterráneo, adoptó entonces, altiva, como símbolo de su libertad, el gorro frigio. Éste era el tocado, como se sabe, que distinguía a los libertos romanos. Lo portarán, a lo largo de siglos, los senadores venecianos, y también el ostentador del poder ejecutivo máximo, heredero de los tribunos del principio, el “*Dux*”, o “Dogo” (cuyo título, que significa “conductor” en latín, ya era empleado por los líderes militares –y luego políticos- de la Roma clásica, y luego fue usado por los caudillos de las ciudades italianas, como Roma, Génova y Nápoles tras el 476⁶).

Será de Venecia, pues, que el gorro frigio romano pase a las otras naciones de Europa –notoriamente a Francia– y de América, centurias más tarde, como símbolo insuperable de la República liberal.

³ SMITH WILLIAMS, Henry y otros, *The Historians' History of the World, a comprehensive narrative of the rise and development of nations as recorded by the great writers of all ages*, Londres, Times, 1908, IX, pp. 24-27.

⁴ Así, por ejemplo, Shakespeare, en su *Otello*, escrita en 1603, se refiere al concejo (al que llama así en las líneas 91 y 92) como “Senado” (línea 219), y a sus integrantes como senadores (Acto I, Escena III). Empleo: Shakespeare, William, *The Tragedy of Othello the Moor of Venice* (Markham, Signet, 1986).

⁵ DARU, Pierre Antoine, *Histoire de la République de Venise*, cit. por Smith Williams, p. 35 (trad. ntra.)

⁶ SMITH WILLIAMS, Henry y otros, *The Historians....*,(2), p. 27.

Sabemos, por las fuentes antiguas, que los venecianos se consideraban, por lo menos desde la época de Augusto, étnicamente emparentados con los romanos. De hecho, Tito Livio, que era de Padua, y por tanto pertenecía a la etnia véneta, comienza su *Historia Romana* con el relato de la huída del troyano-paflagonio Antenor, que habría conquistado con su grupo de seguidores el territorio veneciano, así como Eneas, de quien sólo pasará a ocuparse acto seguido, desembarcaba en los dominios del rey Latino⁷.

De modo que la adopción, por parte de Venecia, de la terminología y la simbología latinas no puede asombrar a nadie. Pero atención, porque no es sólo cuestión de sombreros y de palabras. La idea que estaba presente allí era la de una república libre y autónoma, moldeada, con los cambios impuestos por los tiempos, en la vieja república del Lacio.

3. De Venecia a las repúblicas liberales.

La toma por parte de Venecia de la República Romana como modelo, muy probablemente tuvo una incidencia importante en otras adopciones posteriores de ese arquetipo, siquiera en forma indirecta. Porque La Serenísima egresó de la Edad Media como república, y así llegó hasta el siglo XIX, en grandes rasgos. Y ello le confirió un alto prestigio en el imaginario de los demócratas liberales, y la transformó en un símbolo, más allá de sus innegables características oligárquicas y despóticas.

El historiador francés Leon Galibert, por ejemplo, cuando en 1850 escribe su *Historia de Venecia*, la inicia con estas elocuentes palabras: “La república de Venecia, como la de Roma, ha debido su gloria y su duración a la poderosa individualidad de su genio y de su carácter”⁸. La comparación era un lugar común, era inevitable. Y la admiración también, aunque Galibert ya escribe décadas después de la caída de Venecia, y cuando el espejismo de La Serenísima se ha diluido.

Concluye este autor: “El gobierno de Venecia siempre ha excitado el asombro o la admiración de aquellos que han estudiado a su respecto los principios y los resultados; sin cesar uno se sorprende de que con tal sistema de opresión y de tiranía,

⁷ TITO LIVIO, *Historia romana, Primera década*, México, Porrúa, 1999, p. 2.

⁸ GALIBERT, León, *Histoire de la Republique de Venise*, París, Furne, 1850, p. 1.

se hayan podido cumplir tantas importantes conquistas hacia afuera, y que hacia adentro las ciencias y las artes hayan podido adquirir allí tan magníficos desarrollos”⁹.

Cuando Thomas Jefferson redacta, en 1776, la Declaración de Independencia norteamericana, lo hace, y ello es obvio, aunque merecería un profundo análisis, que no es éste el sitio para encararlo, influido por las ideas que la historiografía latina clásica ponía en cabeza de los conjurados contra la monarquía de Tarquino. Es claro que mucho de eso, de ese sentirse patricios aristócratas alzados contra un rey que, como diría Plutarco, “ni entró a reinar con derecho, sino ilegítima e infaustamente, ni se portaba conforme a su dignidad, sino con injusticia y tiranía”¹⁰ incidía en el particular clima de los revolucionarios estadounidenses.

Pero once años después, en 1787, cuando se establece la “Constitución” (otro término de rancia prosapia latina, si bien pasado ya por la tradición inglesa) de los flamantes Estados Unidos de América, la Sección 1ª del Artículo 1º, es decir, el primer precepto de todos, ya declara que “todos los poderes legislativos aquí garantizados han de estar investidos en un Congreso de los Estados Unidos, que ha de consistir en un Senado y una Casa de Representantes”.

El Senado, cuyos miembros reciben, a su vez, el nombre latino de “senadores”, es tratado en la Sección 3 del Artículo 1º, y es obvio que recibe una función estabilizadora, conservadora, y un gran reservorio de poder. Integrado originalmente por sólo 26 miembros (2 por cada estado), con una edad mínima de 30, cinco años más que lo requerido para ser representante, resultan muy claras las razones por las que se le impuso el nombre de la más respetada de las instituciones políticas romanas, y la más vinculada con la época más tranquila de la República¹¹.

Si bien el término “república”, y sus derivados “republicano”, “republicanismo”, etc., estaban muy en boga en aquellos años, los constituyentes de 1787 no insistieron en él al redactar el texto constitucional. Tal vez, más que la referencia lejana a la República Romana, que hubieran considerado auspiciosa, creían indeseable cualquier

⁹ GALIBERT, *Histoire de la République...*(8), p 3 .

¹⁰ PLUTARCO, *Vidas paralelas*, Bs.As., Ateneo, 1948, I, p. 207 (*Poblicola*).

¹¹ ADLER, Mortimer J., *We hold these truths. Understanding the ideas and ideals of the Constitution*, N.York, Macmillan/Collier, 1987, pp. 170 ss.

vinculación con la mucho más próxima, y menos felizmente evocada, República de Inglaterra, proclamada por Oliver Cromwell poco más de un siglo antes¹².



Bien sabido es cómo de importantes son los mensajes simbólicos que por medio de los edificios se

transmiten en cuestiones ideológico-políticas. De allí que merezca atención que, para albergar al nuevo Congreso de los Estados Unidos, se levantara, entre 1793 y 1826, una construcción, cuyo proyecto original, luego muy reformado, más que a Grecia recordaría a la Roma ecléctica, sobre todo por su característica e imponente cúpula semiesférica.

Su versión definitiva, que ha inspirado desde entonces centenas de obras semejantes, dentro y fuera de los Estados Unidos, incluido nuestro Palacio del Congreso, incentivó las características romanas eclécticas. No deja de ser notable que la flamante nación resolviese deliberadamente abandonar toda referencia arquitectónica a su pasado inglés, al tiempo que dejaba de lado el término “Parlamento”

Téngase presente en este punto, sin ir más lejos, la diferencia con el vecino Canadá. Tiempo más tarde, cuando este país también se constituya como estructura democrática, se mantendrán ambos: la palabra “Parlamento”, y el estilo neogótico británico, con muy claras reminiscencias londinenses, que caracteriza al palacio legislativo de Ottawa.

La Francia revolucionaria, en cambio, adoptó desembozadamente el nombre de República desde el 21 de septiembre de 1792, tras el fracaso de la efímera Constitución monárquica parlamentaria de 1791. En su primera reunión, la Convención (que tomaba su nombre, también latino, de los Estados Unidos), proclamó abolida la monarquía en Francia, y declaró que ese día comenzaba “el año I de la República”. Cuatro días más tarde, pregonó que “la República Francesa es una e indivisible”.

¹² ADLER, Mortimer J., *We hold these truths. Understanding... (11)*, pp. 137 ss.



Era esa la primera vez que se usaba ese nombre, aunque resultaba plenamente acorde con el empleo simbólico del gorro frigio, que se venía haciendo desde las jornadas de 1789¹³ (recuérdese el famoso retrato en que aparece vestido por el mismísimo rey Luis XVI).

Fracasada también la primera Constitución republicana, de 1793, y superado el Terror, Francia se da su tercera ley suprema post-revolucionaria: la Constitución de 1795. En ella, aparecen dos Consejos: el Consejo de los Quinientos, y el Consejo de los Ancianos. Éste último, es un Senado en todo menos en el nombre. Lo integran 250 hombres mayores de 40 años (los Quinientos debían tener 30), casados o viudos, y posee una especie de poder de control general, de características netamente conservadoras.

Boissy d'Anglas saluda a estos nuevos cuerpos augurando: “Los Quinientos serán la imaginación de la República, los Ancianos serán su razón”¹⁴. La sombra de Roma es más que obvia...

4. La “Guerra Social”.

Pero no fue Venecia, contra lo que muchos creen, la primera entidad política que tomó de la República Romana la inspiración directa de sus instituciones. La adopción como una forma modélica, arquetípica, ideal, de las respuestas que en el caso de Roma habían sido el resultado trabajoso de un lento y prolongado proceso de mudanzas internas e influencias foráneas, ora pacíficas, ora traumáticas, tiene un antecedente en extremo remoto, y que a menudo ha quedado olvidado por los historiadores jurídicos y políticos. Tan antiguo, que cuando tuvo lugar, la República del Lacio todavía estaba en plena vigencia, y aún le quedaba medio siglo más de vida. Veamos:

¹³ DUVERGER, Maurice, *Les Constitutions de la France*, Paris, Presses Universitaires, 1987, pp. 42 – 43.

¹⁴ DUVERGER, Maurice, *Les Constitutions de la... (13)*, pp. 48 – 49.

En el año 91 a.C., la República Romana ya controlaba, directa o indirectamente, casi todos los territorios costeros del Mediterráneo. La vieja unión del Senado y el Pueblo de Roma se había transformado para entonces en la cabeza de un imperio sin precedentes en Europa. Sin embargo, esa situación era el resultado de largas y trabajosas guerras, libradas a menudo en sitios muy distantes. Para llevarlas adelante, la ciudad del Lacio había debido disponer de tropas muy superiores en número a lo que sus propios ciudadanos hubiesen sido capaces de proporcionar.

Ese personal militar no era mercenario u obligado, a diferencia de lo que sucediera en otros imperios previos, como el de los persas, sino que había sido suministrado, más o menos libremente, por la mayoría de las etnias que poblaban Italia. Ello se había concretado a través de alianzas o, como los romanos preferirían llamarlas más tarde, “sociedades” con la metrópoli del Lacio. Gran parte de las tropas conquistadoras romanas, pues, eran en realidad italianas.

Para el siglo I a.C., los italianos, al parecer, tendían a ser culturalmente muy semejantes a los romanos. De las fuentes surge que empleaban el sistema de denominación latino, y que su aspecto exterior era prácticamente igual. Los restos arqueológicos de sus ciudades muestran disposiciones similares a la de Roma y de sus colonias, y el latín se había ido convirtiendo en una lengua, si no común, por lo menos comprensible para todos.

Las ciudades italianas evidenciaban mejoras en la situación económica como resultado de la expansión, y las fuentes también dan cuenta de ello. Sin embargo, al abrirse el siglo I a.C., el reclamo masivo de los “socios” era la concesión de la ciudadanía romana. En la época, al parecer, se empleaban muy vinculadas las palabras *civitas* (“ciudadanía”) y *libertas* (“libertad”). Por lo cual ambos términos, probablemente, se confundieron como banderas de una demanda que se iba haciendo cada vez más masiva, contundente y amenazadora. Como explica Crawford, *libertas*, en este cuadro, era un concepto “capaz de cubrir tanto los derechos personales como los políticos, dentro de un contexto romano, y total independencia”¹⁵.

Las exigencias de las ciudades aliadas hallaron finalmente eco dentro de Roma, y en el 91 a.C. un tribuno de la plebe las incluyó dentro de su vasto programa, que

¹⁵ CRAWFORD, Michael, *The Roman Republic*, Glasgow, Fontana/Collins, 1978, p. 142.

contemplaba, según parece, además, una ley de distribución de trigo, y otra de asignación de tierras. Se trataba de Marco Livio Druso, cuyo proyecto magno semeja haber sido el de disminuir el enorme poder de la enriquecida clase ecuestre, dentro y fuera de Roma. Otros tribunos lo apoyaron, y por lo menos una ley agraria, la Ley Saufeia, propuesta por uno de ellos, llegó a ser aprobada.

Sin embargo, si seguimos a Tito Livio, que en este punto parece verosímil, surgiría que el Senado apoyó parte de las propuestas de Druso. Posiblemente, lo hizo porque también muchos de sus integrantes veían con buen ojo un freno para los caballeros, cuyo poder afectaba a la clase senatorial. Incluso el príncipe del Senado, Marco Emilio Escauro, era uno de los más decididos seguidores del tribuno. Pero este cuerpo, en cambio, no amparó a Marco Livio Druso en la cuestión de los italianos. Máxime al notar que éstos, impacientes con la ciudadanía prometida, que pasaba el tiempo y no llegaba, habían comenzado a conjurar contra el gobierno.

A fines de ese mismo turbulento año 91, Marco Livio Druso fue asesinado en su propia casa. Nunca se supo quién o quiénes fueron los autores ni los responsables del homicidio. Las leyes del tribuno, desaparecido su instigador, fueron dejadas sin efecto¹⁶.

Pero el alud ya estaba liberado. Menester es recordar aquí que, en el 95 a.C., los cónsules Lucio Licinio Craso y Quinto Mucio Scévola, según refiere Asconio, habían obtenido la aprobación de una ley muy urticante. Explica este autor que “como los pueblos de Italia estaban desesperados por un intenso deseo de devenir ciudadanos romanos, y en consecuencia un gran número de ellos se estaban comportando como si fueran ciudadanos romanos, pareció necesaria una ley para devolver a cada uno a su propia ciudadanía”. Y concluye que el rechazo de esta normativa por las clases altas italianas fue tan absoluto, que, dice, “fue posiblemente la causa principal de la Guerra Social, que estalló tres años después”¹⁷.

Tal vez los cónsules no previeron realmente el desastre que su ley generaría. Por lo menos, a través de Cicerón sabemos que uno de ellos, Craso, para el 91 a.C., había cambiado de opinión, y había apoyado dramáticamente a Druso en sus reclamos¹⁸.

¹⁶ TITO LIVIO, *Epítome*, 71.

¹⁷ ASCONIO, 67C.

¹⁸ Ver Cicerón, *Del orador*, III, 2-5.

Lo cierto es que, muerto el tribuno, comenzaron a llegar muy inquietantes rumores a Roma.

Se decía que los italianos se habían congregado bajo las órdenes de un jefe, Quinto Pompedio Silo, un militar de la etnia mársica, y que habían jurado tener por enemigos a los enemigos de Druso, y por amigos a sus amigos. Se aseguraba, además, que habían prometido la muerte de los cónsules. Se afirmaba que Pompedio Silo había reunido un ejército de 10.000 hombres, todos ellos sometidos a la repudiada ley de ciudadanía del año 95, y que marchaba hacia Roma, para poner sitio al Senado mismo¹⁹.

Ante estas versiones, el pueblo de la urbe estaba aterrorizado. De inmediato, se sancionó una ley, a propuesta del tribuno Quinto Vario, disponiendo la investigación de todos los que fuesen sospechosos de haber hecho promesas o apoyado a los italianos, en su reclamo de ciudadanía. El mismísimo príncipe del Senado, Marco Emilio Escauro, fue enjuiciado, aunque resultó absuelto. Fueran o no correctos los rumores, la guerra estalló, y lo hizo de un modo especialmente truculento.

Según refiere Apiano, hubo denuncias de una rebelión en la ciudad italiana de Ásculo, la actual Ascoli Piceno, al noreste de Roma. Con la finalidad de detenerla, se presentó en el lugar el procónsul Quinto Servilio. Al llegar, halló a la asamblea local reunida, y cometió la increíble imprudencia de amenazar a los asculanos, imprecándolos en muy duros términos. Diodoro de Sicilia dice que llegó al extremo de tratarlos de “siervos”, expresión con la que tocaba, con una falta de tino atroz, justamente la fibra más sensible en ese áspero momento, que era la de la *libertas*.

Enardecidos al escuchar las injuriantes palabras del procónsul, los asculanos mataron de inmediato a Quinto Servilio, y a su legado Fonteyo. Desatada entonces la furia, se lanzaron a masacrar a todos los romanos que estaban en la ciudad, saqueando sus propiedades²⁰.



Varias monedas italianas de la época han inmortalizado un juramento masivo de los rebeldes, que supuestamente (y es muy posible que con una base

¹⁹ CRAWFORD, Michael, *The Roman...*(15), p. 140.

²⁰ APIANO, *Las Guerras Civiles*, I, 38, 170.

de verdad), se produjo acto seguido. Con él, dio comienzo una guerra sangrienta entre Roma y sus anteriores aliados, que se desarrollaría durante el año 90 a.C., y llegaría a su fin en el 89. Es una conflagración de la que, a ciencia cierta, no se sabe demasiado, no sólo en cuanto a su desarrollo fáctico militar en sí, sino también respecto de las banderas que efectivamente fueran levantadas por los “socios”.



Parece que, al principio, la suerte de las armas no fue favorable a Roma. Italia, envalentonada, acuñó algunas monedas, que son de las pocas fuentes inmediatas del conflicto, y que poseen una enorme riqueza simbólica. En una de ellas, se ve a Italia representada como una

joven mujer, sentada sobre los escudos de su enemiga derrotada, Roma, y coronada por la diosa alada de la victoria. Tal vez la más famosa de estas monedas italianas, sin embargo, sea aquella donde la rebelde es representada por un toro, que vence a la loba, símbolo de Roma, aplastándola sin piedad.



Pero Roma, infortunada en los campos de batalla, recurrió entonces a la estrategia jurídica. Por medio de varias leyes sucesivas, una ley Plautia, del tribuno Marco Plautio Silvano, otra ley Julia, del cónsul Lucio Julio César, y tal vez otras más, fue concediendo la ciudadanía a los italianos que no habían tomado parte en la rebelión, e incluso a los que, habiendo participado en ella, depusieran su actitud. Como posiblemente ésta fuera la principal demanda de los rebeldes, y dado que realmente no existía una unidad previa entre los italianos, varias etnias fueron abandonando la empresa, tentadas por la propuesta romana.



De modo que, en el 89 a.C., debilitadas las fuerzas italianas, sus remanentes fueron derrotados. El mayor beneficiario de esta victoria fue el joven militar Sila, pues a partir del prestigio obtenido en ella, sería electo cónsul en 88 a.C. La guerra, sin embargo, terminaba con un resultado mixto. Una moneda de ese año representa el final de la contienda más como una concordia que una

rendición. En ella, Roma e Italia, simbolizadas por sendas mujeres, se tratan casi de igual a igual. Hay que mirar muy minuciosamente, para descubrir que a los pies de la ciudad del Lacio aparece el globo terráqueo. Roma había triunfado, es cierto. Pero la mayoría de los italianos salían de la conflagración convertidos en ciudadanos.

5. La República de Italia.

Ahora bien, durante el año en que los italianos se hallaron en lucha total contra Roma, tuvieron que hacer algo que hasta entonces nunca habían siquiera intentado: debieron unirse políticamente. No eran las suyas etnias demasiado uniformes en su cultura, sus tradiciones, sus idiomas. Además, cada una traía experiencias de gobierno local diferentes. Y hasta existían conflictos entre algunas de ellas. Algunas de las monedas italianas del período de la Guerra Social, incluso, aparecen inscriptas en idioma osco, que era el de una de esas etnias, no en latín.

Frente a semejante cuadro, y dado el prestigio innegable que ostentaban para los propios rebeldes las instituciones políticas del enemigo común (al que, en última instancia, estaban peleando por pertenecer), se recurrió a éstas mismas. Y fue así como lo italianos recrearon, en forma absolutamente artificial, una república institucional calcada de la romana.

Hoy, una placa, en la región de Corfinio, recuerda a la primera República de Italia. Pero, en atención a la breve duración de esta estructura política, a la gran falta de fuentes específicas de la época, y al relativamente escaso interés que parece haber despertado este episodio en los autores latinos posteriores, es poco lo que sabemos del efímero país.

País que tuvo, sin embargo, el privilegio de ser el primero de la Historia en haberse erigido institucionalmente tomando a la República Romana como modelo. Con lo que, sin imaginarlo, iniciaba una de las actitudes políticas más comunes e importantes del mundo posterior, como hemos visto antes, y como es bien sabido.

Sólo contamos con unos párrafos de Diodoro de Sicilia, que, por otra parte, son harto elocuentes. Dice este historiador: “La más importante de las ciudades italianas, y al mismo tiempo la más grande, era Corfinio, que acababa de ser designada como su centro común, donde habían establecido las otras instituciones apropiadas a una

gran ciudad, a una ciudad imperial, en particular un extenso foro, y una casa del Senado”.

Y agrega más adelante el Sículo: “establecieron un Senado, en oposición al Senado romano, consistente en 500 hombres, de entre los cuales se esperaba que emergieran aquellos capaces de gobernar el país y de dar consejo para la seguridad común. Les confiaron el manejo de los asuntos vinculados con la guerra, dando a los senadores plenos poderes. Y decidieron que dos cónsules y doce pretores serían elegidos cada año”.

Con agudeza señala el profesor canadiense Christopher Mackay que “el tamaño del senado y el número de pretores es una cierta indicación del reconocimiento general en aquella época de la inhabilidad del gobierno romano para manejar su imperio con un senado de 300 miembros y seis pretores, aunque no queda claro por qué los italianos pensaron que ellos necesitarían tales números”²¹.

Y concluye Diodoro que: “Habiendo organizado de ese modo todo cuidadosamente, y habiendo delineado su propio Estado, en lo principal, según el diseño del sistema tradicional romano, esperaron confiados el futuro y se dedicaron absolutamente a la prosecución de la guerra, habiéndole dado a su centro común el nuevo nombre de Italia”²².

Revertida la suerte de la Guerra Social, a fines de abril del 89 a.C., Corfinio-Italia fue tomada por un ejército al mando del cónsul Cneo Pompeyo Estrabón. Entonces, la efímera capital se trasladó al territorio de los ariscos samnitas. Pronto Bovianum, que sería la última capital de aquella primera República Italiana, cayó también, a manos de Lucio Sila.

Corfinio regresó de ese modo a su vida provinciana, despertada de su breve sueño de metrópoli, y la antigua República de Italia se hundió en las brumas del olvido. Nuevas luchas reclamaban ya a sus defensores de ayer, preocupados ahora por la manera cómo se haría su tan deseada inclusión en las tribus electorales romanas.

Pero el efímero y orgulloso destello de la enemiga-aliada de la ciudad del Lacio estará allí para siempre, recordándonos, como fugaz y remoto antepasado del Senado

²¹MACKAY, Christopher, *Social war*, 2002, en www.ualberta.ca/~csmackay/CLASS_366/Social.War.html.

²²DIODORO DE SICILIA, XXXVII, 2, 4-5.

de Venecia, de la República Francesa, del capitolio estadounidense y de tantas otras sombras tiberinas que hubo, hay y habrá sobre la faz de la tierra, cuán torpe y supino es creer que los vientos fértiles del Aventino sólo insuflan las velas del Derecho Privado...